

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN BIEN MUEBLE

No. \_\_\_\_\_ **08019999408325.**

Nosotros **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1978-04347**, actuando en representación de la sociedad mercantil **JETSTEREO, S. A. DE C. V.**, con Registro Tributario No. **05019999400238**, que en adelante se denominará "LA ARRENDADORA" y **THELMA LETICIA NEDA RODAS**, mayor de edad, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1985-23728**, actuando en representación de **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS**, con Registro Tributario No. **08019999408325**, que en lo sucesivo será designada como "EL ARRENDATARIO" y/o "EL CLIENTE", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento operativo (renta) sin opción a compra, sujeto a los términos y estipulaciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DE LA RENTA.** "LA ARRENDADORA" da en Arrendamiento operativo sin opción a compra, un bien de su propiedad de la línea SHARP, a favor de EL ARRENDATARIO, que en lo sucesivo se designarán como "EL BIEN" y que se describe a continuación: **CUATRO (4) COPIADORAS MULTIFUNCIONALES MARCA CANON Model, o IR-1435IF** con series: RZJ45854, RZJ45861, RZJ46063, YDB04736 y **UNA(1) COPIADORA MULTIFUNCIONAL MARCA CANON Modelo IR-ADV-2525** serie FRU92688, incluyendo las funciones de Copiado, Impresión y Escáner.

Durante la vigencia del presente Contrato de Arrendamiento "EL BIEN" queda instalado en la siguiente dirección: Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, frente a la Corte Suprema de Justicia, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

El objetivo principal de la renta de EL BIEN, es facilitar a EL ARRENDATARIO los equipos de copiado e impresión (bajo el modelo de arrendamiento operativo de equipo), incluyendo todos los consumibles, partes y mano de obra que sean requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos, el cual será cancelado a LA ARRENDADORA, bajo los términos y condiciones que quedarán establecidos más adelante y que al final del término del contrato EL ARRENDATARIO tenga la opción de renovar el contrato, suscribir uno nuevo o retornar EL BIEN a LA ARRENDADORA.



**SEGUNDO: PLAZO, ENTREGA DE LOS BIENES, COSTOS, SERVICIOS, HORARIOS Y TIEMPOS DE ATENCIÓN, TOMA DE LECTURAS, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- a) Plazo.** El plazo del arrendamiento es de **CUATRO (4) MESES** , irrevocable para ambas partes, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato.- Toda prórroga se sujetará a la suscripción de un nuevo contrato. **b) Entrega del bien.** Contra la entrega del Bien, "EL ARRENDATARIO", firmará el correspondiente documento de recibo, documento que será constancia suficiente de que "EL BIEN" contratado ha sido debidamente entregado por "LA ARRENDADORA" y recibido a satisfacción por "EL ARRENDATARIO", y formarán parte integrante del presente contrato como Anexo "A"; **c) Costos:** Se establece como costos por el arrendamiento de EL BIEN, lo siguiente: **i)** Por un volumen mínimo de **36,625** operaciones mensuales (copias o impresiones), se cobrará la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,500.00)** por mes, más el impuesto sobre venta (ISV), facturados a la fecha de generación de la factura; **ii)** Cada operación (copia o impresión) adicional al volumen referido en el inciso anterior tendrá un costo de L. 0.21 por copia, más el impuesto sobre venta. – **d) Servicios a otorgar:** **i)** Suministro de los consumibles y partes.- **ii)** Asistencia del personal técnico para el mantenimiento preventivo o correctivo del bien.- **iii)** El servicio no cubre consumibles o partes dañados por mala operación o negligencia del bien por parte del cliente.- **e) Horario y tiempo de atención:** Para el otorgamiento de los servicios señalados en el numeral anterior, se establecen las condiciones siguientes: **i)** El horario de atención por parte de LA EMPRESA será, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.- **ii)** LA EMPRESA atenderá todo requerimiento de EL CLIENTE en un plazo no mayor a cuatro (4) horas laborales en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula y de veinticuatro (24) horas laborables en las ubicaciones distintas de Tegucigalpa y San Pedro Sula, posteriores a su llamada.- **iii)** Las fallas técnicas del bien, cuando éstas sean de fácil solución, se resolverán en las instalaciones de EL CLIENTE.- **iv)** Si la fallas técnicas del bien no se puedan solventar en las oficinas del CLIENTE, se deberá trasladar el equipo por cuenta de LA EMPRESA hacia su centro de servicio y le serán resueltos en un término no mayor veinticuatro (24) horas en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, y no mayor a cuarenta y ocho (48) horas en las ciudades distintas a Tegucigalpa y San Pedro Sula.- Si el mantenimiento del equipo requiere de mayor tiempo, LA EMPRESA optará por instalarle provisionalmente un equipo de respaldo, que se registrará por los mismos términos de pago definidos en este contrato **f) Procedimiento para toma de lecturas del contador de operaciones de EL BIEN:** Cada Treinta (30) días, el personal asignado por parte de LA ARRENDADORA, revisará el contador de operaciones de EL BIEN objeto de arrendamiento de la línea SHARP, en las oficinas del cliente, entregando a la persona asignada por



parte del ARRENDATARIO, una copia del documento que relaciona el número de copias realizadas en ese período, formato que se conocerá como "boleta para toma de contadores" y formará parte íntegra del presente contrato como Anexo B, debiendo firmar su recepción en calidad de aceptación.- Si sobrepasa el número de copias del volumen fijo establecido, se cobrará cada copia adicional al precio que se ha fijado en el numeral anterior y si no sobrepasa dicho volumen, solo se cobrará el valor mínimo mensual que ha quedado pactado.- **g) Tiempo para el pago:** El cliente deberá pagar el importe correspondiente a cada período por tarde cinco (5) días hábiles después de habersele entregado la factura. El Arrendatario, no podrá retener el pago bajo ningún concepto y tampoco podrá aplicar deducciones de ninguna naturaleza. **h) Lugar de Pago:** Todo pago deberá hacerlo el cliente en sus oficinas, ubicadas en Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, frente a la Corte Suprema de Justicia, Honduras, C.A., mediante cheque certificado o efectivo, mismo que será retirado por personal de cobros de Jetstereo.

**TERCERO: Mora.**- La mora se producirá por el no pago de una de las facturas a su vencimiento. Por todo el tiempo que dure la mora "EL CLIENTE" pagará un interés moratorio del Cinco Punto Cinco Por Ciento (5.5%) mensual, sin perjuicio que se exija el cumplimiento del Contrato o se declare su resolución antes de su vencimiento.

**CUARTO: OPCIONES AL FINALIZAR EL PLAZO DEL CONTRATO.**- Finalizado el plazo del presente Contrato de Arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" podrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, ejercer cualquiera de las siguientes opciones: **a)** Restituir "EL BIEN" a "LA ARRENDADORA"; y **b)** Arrendar nuevamente "EL BIEN" por el plazo y las condiciones que de común acuerdo establezca con "LA ARRENDADORA", para lo cual deberá suscribirse un nuevo contrato.

**QUINTO: OTRAS CONDICIONES.**- EL ARRENDADOR por medio del presente Contrato se obliga a proporcionar los consumibles correspondientes que sean requeridos por el equipo y solicitados por EL ARRENDADOR, que no deriven de la mala operación o negligencia de éste.- EL ARRENDATARIO por medio del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **a)** Utilizar EL BIEN conforme a su naturaleza y destino, siguiendo al efecto las especificaciones, manuales de



funcionamiento y buen manejo que precisan EL BIEN para su buena conservación; **b)** Serán también por cuenta exclusiva de EL ARRENDATARIO cualquier daño que sufra EL BIEN objeto de arrendamiento, ocasionado por mal manejo u operación, cuando fueran causados por actos u omisiones atribuibles a EL ARRENDATARIO, sus empleados, familiares, sirvientes y personas por él autorizadas; **c)** EL ARRENDATARIO estará obligado a dar aviso inmediato a LA ARRENDADORA cuando EL BIEN sea hurtado, robado, embargado, decomisado, expropiado o sufre cualquier tipo de daños, de suceder cualquiera de las circunstancias antes relacionadas, quedará obligado a pagar a La Arrendadora, el valor de Los Bienes; **d)** EL ARRENDATARIO no podrá ceder, prestar, subarrendar o de cualquier otra forma compartir o permitir el uso de EL BIEN a terceras personas no vinculadas con EL ARRENDATARIO; **e)** Al final del arrendamiento, EL ARRENDATARIO podrá optar por las opciones expresadas en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato.- Si dentro del plazo estipulado EL ARRENDATARIO no expresara su deseo de optar por una de las opciones relacionadas en dicha cláusula y no restituye EL BIEN, La Arrendadora cobrará por cada día que retenga Los Bienes, la cantidad de Quinientos LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00), sin perjuicio del derecho de LA ARRENDADORA de ejercitar las acciones legales correspondientes.- Será a cargo de EL ARRENDATARIO, todos los riesgos, pérdidas, robos, daños o destrucción que sufre o causare EL BIEN, arrendado y cualesquiera de sus componentes.- Adicionalmente serán de su cuenta todos los costos legales en que incurra LA ARRENDADORA para recuperar EL BIEN.

**SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-** EL ARRENDADOR podrá resolver el presente contrato por las siguientes razones: **a)** Por incumplimiento de La ARRENDADORA de lo establecido en la cláusula segunda, literal e) que comprende los numerales i),ii), iii), iv).- LA ARRENDADORA, queda facultada para resolver el presente contrato por las siguientes razones: **a)** Por acuerdo de las partes en forma conciliatoria.- **b)** Falta de pago puntual por parte de EL ARRENDATARIO de los valores convenidos con el presente contrato.- **c)** Cuando EL ARRENDATARIO destinare EL BIEN a un uso distinto del que corresponda a su naturaleza.- **d)** Si EL ARRENDATARIO no diere las facilidades necesarias a La Arrendadora, para verificar el uso y condiciones de EL BIEN.- **e)** Si EL ARRENDATARIO traslada EL BIEN en forma permanente a otro lugar que no sea el especificado en el presente contrato, sin previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA.- **f)** Si EL ARRENDATARIO es declarado en concurso de quiebra o suspensión de pago.- **g)** Si los bienes de propiedad de EL ARRENDATARIO son objeto de embargo o secuestro.- **h)** Si EL ARRENDATARIO faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones suscritas en el presente contrato, quedará resuelto el contrato de Pleno Derecho de conformidad al artículo 748 del Código de Comercio o en

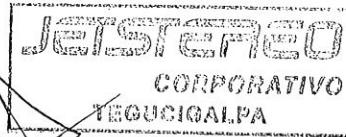


su defecto queda expedita la vía legal, sometiéndose ambas partes a la competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

**SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL ARRENDATARIO.-** El señor (a) **NOMBRE DEL REPRESENTANTE** actuando en representación de **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS**, referido en este contrato como **EL ARRENDATARIO**, por su parte manifiesta: Que está de acuerdo con todo lo que ha quedado relacionado en el presente contrato, por ser esto lo convenido y pactado con **LA ARRENDADORA**, comprometiéndose al cumplimiento fiel de las obligaciones que aquí se contraen.- Que en la forma expresada acepta el Contrato de Arrendamiento sin opción a compra sobre **EL BIEN** que ha quedado relacionado en la Cláusula Primera, mismo que recibe en este acto a su entera satisfacción.

**OCTAVO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES.-** Estando de acuerdo las partes contratantes con el presente documento, lo ratifican y firman para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el día 1 de enero de 2021.

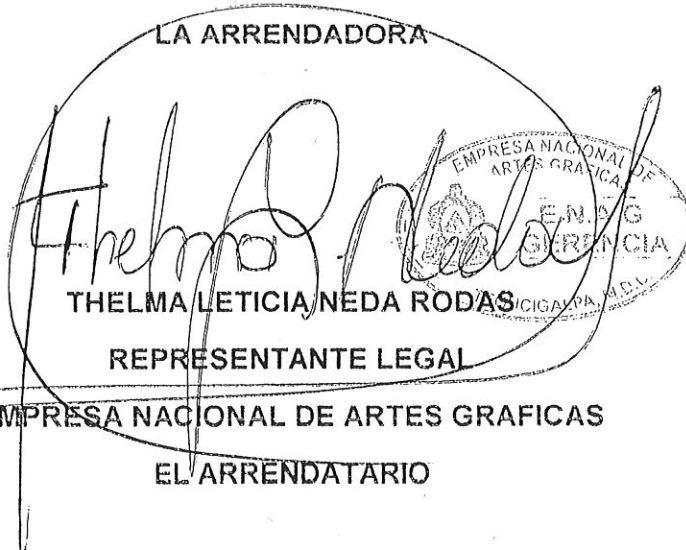
Por:



**JUAN CARLOS SORTO RIVERA**  
**JETSTEREO, S.A. DE C.V.**

**LA ARRENDADORA**

Por:

  
**THELMA LETICIA NEDA RODAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS**  
**EL ARRENDATARIO**

